

Ordenanza Numero: 1938
1/2

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 1796.

ARTICULO 2º.- MODIFICANSE los Artículos 12º, 13º, 14º, 15º y 16º del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492 (Régimen de Penalidades por Faltas Municipales), los que, respectivamente, quedarán redactados según se transcribe a continuación:

"ARTICULO 12º.- Toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la inspección o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de Policía, con multa de 1.000 U.F.A. a 4.000 U.F.A. y/o clausura de hasta NOVENTA (90) días; la sanción será aplicada al autor o autores del hecho y quien lo haya dispuesto."

"ARTICULO 13º.- El incumplimiento en tiempo y forma de ordenes o intimaciones impuestas notificadas legal y formalmente, con multa de 500 U.F.A. a 4.000 U.F.A. y/o clausura de hasta NOVENTA (90) días."

"ARTICULO 14º.- La violación, destrucción, ocultamiento o alteración de sellos, precintos o fajas colocadas o dispuestas por la autoridad Municipal, en muestras, mercaderías, maquinarias, instalaciones, locales o vehículos, con multa de 1.000 U.F.A. a 4.000 U.F.A. y/o clausura de hasta NOVENTA (90) días y/o paralización de la actividad y/u obra."

"ARTICULO 15º.- La violación de una clausura, paralización de obra y/o intervención impuesta por la autoridad Judicial o Administrativa, con multa de 1.000 U.F.A. a 4.000 U.F.A. y clausura de hasta NOVENTA (90) días."

"ARTICULO 16º.- La violación de una inhabilitación impuesta por la autoridad Judicial o Administrativa con multa de 1.000 U.F.A. a 4.000 U.F.A., e inhabilitación por doble tiempo de la pena quebrantada."

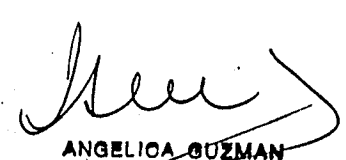
ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-


ORDENANZA MUNICIPAL N° 1938

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23/09/98.-

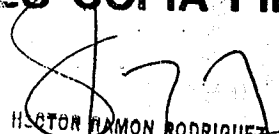
jam2.


DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA

Mari Sol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA

Mari Sol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA - 1 OCT 1998

VISTO: El Expediente N° 6087/98 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada por el Concejo Deliberante en sesión del
día 23/09/98, por la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 1796
y se modifican los artículos 12º, 13º, 14º, 15º y 16º del Anexo I
de su similar N° 1492.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L.y.T.- A.L.M. N°
213/98, no encontrando objeciones que impidan el trámite de rigor.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo de promulgación en atención a las
prescripciones del artículo 101º, inciso 1) de la Ley N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **1938**,
sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en
sesión del día 23/09/98, mediante la cual se deroga la
Ordenanza Municipal N° 1796 y se modifican los artículos 12º, 13º,
14º, 15º y 16º del Anexo I de su similar N° 1492, ello en virtud de
lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la
Municipalidad de Ushuaia, Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1228 /98.-

mf.

ic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Mansol Gardelas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia